



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 5 de enero de 2021

número 2

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el que se amplían las acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los Oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). 1

ACUERDO por el que se amplían las acciones extraordinarias para atender los registros de nacimiento que se inscriban en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por parte de las y los Oficiales del Registro Civil, durante la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 18 fracción I, 19 fracción I, VI, XI y XX, 21 fracciones II, IV, XIII, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto en los artículos 4, 8 fracciones XV y XXII, 20 fracción VI del Reglamento interior de la Secretaría de Gobierno; los artículos 1, 4, 5, 6, 7, y 135 de la Ley del Registro Civil del Estado el artículo 3 fracción I y 4 inciso A fracción XIII de la Ley Estatal de Salud, y

Que en diciembre de 2019 se identificó por primera vez en la ciudad de Wuhan, capital de Hubei, República Popular de China, el brote de una nueva cepa de coronavirus denominada COVID-19.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 30 de enero de 2020 el brote de COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; posteriormente, el 11 de marzo de 2020, y debido a que la propagación de esta enfermedad es alarmante y de un nivel altamente contagioso, se declaró como pandemia.

No obstante lo anterior, hechos jurídicos, como los nacimientos, siguen sucediendo a pesar de la pandemia y es derecho constitucional, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de todas las personas a la identidad y a ser registradas inmediatamente después de su nacimiento, estableciendo que el Estado será responsable de garantizar dichos derechos.

Que el Registro Civil es la institución pública de buena fe encargada del registro de los hechos y actos del estado civil de las personas, entre los que se encuentran el registro de los nacimientos ocurridos en nuestro territorio y la expedición de las actas correspondientes, brindado con ello plena certeza jurídica;

Que en el 5 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado acuerdo en el que se decreta al Registro Civil de la entidad como, como institución cuyas funciones son esenciales para atender los requerimientos de la población, provocados por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), en los actos relativos a los registros de nacimiento y defunción.

Que es primordial para la presente administración pública establecer acciones y medidas, para velar y garantizar el derecho a la identidad, específicamente a lo que se refiere a los registros de nacimientos de manera eficiente, eficaz, ágil y expedita que sucedan dentro de esta emergencia sanitaria brindando plena certeza jurídica y siguiendo con los protocolos que emitan las autoridades para evitar el contagio y propagación de esta enfermedad, por lo que en el mes de junio de 2020 se emitió acuerdo en este sentido, mismo que se amplía de la siguiente forma:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se decreta que los niños y niñas nacidos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el año 2021 (dos mil veintiuno) y no hayan sido registrados de manera oportuna, es decir, dentro de los siguientes 60 (sesenta) días de ocurrido el nacimiento; se ampliará el término para 180 (ciento ochenta) días naturales, por lo que no será necesaria la tramitación de certificados de inexistencia para su debido registro de nacimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asimismo, y con el fin de proteger la salud de las y los infantes, se instruye a las y los Oficiales del Registro Civil, para que lleven a cabo el registro de nacimiento sin la presencia de la niña o niño, siempre y cuando se cumpla con el resto de los requisitos señalados en el artículo 42 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a las y los Oficiales del Registro Civil, a llevar a cabo todas las providencias necesarias, para evitar aglomeraciones en las instalaciones que ocupe la Oficialía del Registro Civil, así como aplicar las medidas sanitarias recomendadas por el sector salud para la prevención de contagios por SARS-CoV2 (COVID-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Las medidas decretadas en el presente Acuerdo estarán vigentes hasta el 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al día 01 del mes de enero del año 2021.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
(RÚBRICA)**



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx